**Versión Pública según el art. 30 de la LAIP, se suprime el nombre en la página 1 de la presente resolución por ser dato personal e información confidencial según lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 065-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 065 -2018** sobre:

1. QUE PROYECTOS O PROGRAMAS TIENE ACTUALMENTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A FAVOR DE LAS MUJERES RURALES ACTUALMENTE EJECUTÁNDOSE EN EL MARCO DE AMANECER RURAL, PAAF Y PRODEMOR AMPLIACION
2. DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS QUE EL MAG IMPLEMENTA EN EL NUMERAL ANTERIOR MENCIONADO, CUANTO ES LA CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS? POR FAVOR DETALLAR CUANTOS HOMBRES Y CUANTAS MUJERES SE BENEFICIAN EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS/ PROGRAMAS

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Al respecto se realizó la consulta a la Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR, quienes enviaron información sobre los proyectos Amanecer Rural y PRODEMOR Central Ampliación, por lo que se adjuntan dos archivos sobre dichos proyectos

Con relación a *proyectos para mujeres en a través del PAAF* se informa que para el 2018 no hay proyectos programados en apoyo a la mujer por el momento.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por tanto esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR ESA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA**

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**